



DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN

Ecuador

¿EN QUÉ CONSISTEN LOS PANORAMAS DE PAÍS DE ECPAT?

Los Panoramas de País de ECPAT presentan de manera integral toda la investigación existente y los datos públicamente disponibles sobre la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en un país determinado. Estos incluyen además un análisis detallado del marco legal y de las políticas existentes con las que abordar dichos delitos. Tales informes brindan una evaluación de los logros y desafíos alcanzados gracias a la implementación, las acciones de neutralización existentes y sugieren a su vez acciones prioritarias concretas para eliminar la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el país en cuestión.

Las niñas, niños y adolescentes (NNA) en Ecuador se enfrentan a una mayor vulnerabilidad a la explotación sexual debido a factores estructurales como la pobreza y la falta de acceso a la educación, que han empeorado desde la pandemia de COVID-19. Además, ciertas construcciones socioculturales presentes en la sociedad ecuatoriana contribuyen a perpetuar y normalizar la violencia contra NNA en especial en el ámbito intrafamiliar.

A pesar de avances fundamentales en las últimas décadas en la reducción de la pobreza y la desigualdad en Ecuador, todavía existen disparidades económicas entre la población urbana y rural, así como entre los diferentes grupos de edad y grupos étnicos. La pobreza afecta en mayor medida a NNA de zonas rurales y en especial a indígenas y afroecuatorianos.¹ En cuanto al acceso a la educación, los principales retos se encuentran en la educación secundaria, con el 12.7% de los adolescentes de 15 a 17 años excluidos del sistema educativo² y una tasa de asistencia por debajo del 70% en las zonas rurales.³ Esto guarda relación, entre otros factores, con las condiciones económicas de algunas familias que se ven obligadas a sacar a sus hijos de la escuela para ponerlos a trabajar.⁴

La pandemia de COVID-19 ha profundizado esta problemática dando lugar un repunte de la pobreza extrema⁵ y empujando a 90,000 NNA fuera del sistema educativo debido al cierre temporal de las escuelas.⁶ Las consecuencias económicas de la pandemia sobre los hogares ecuatorianos y la exclusión del sistema educativo han dado lugar a un aumento del trabajo infantil de dos puntos porcentuales en 2021,⁷ reportándose también situaciones de las peores formas de trabajo infantil, incluida la explotación sexual.⁸

Se han identificado además normas socioculturales relacionadas con el machismo y el adultocentrismo que contribuyen a la normalización de la violencia contra NNA, en especial la violencia intrafamiliar, lo que empuja a muchos NNA a abandonar el hogar familiar y los estudios.⁹

DEFINICIÓN DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El abuso sexual de niñas, niños y adolescentes se refiere a las actividades sexuales cometidas contra niñas, niños y adolescentes (personas menores de 18 años) por parte de adultos o personas de mismo perfil y, por lo general, involucra a un individuo o grupo que se aprovecha de un desequilibrio de poder. Se puede utilizar la fuerza, con los agresores haciendo uso de la autoridad, el poder, la manipulación o el engaño.¹⁰

La explotación sexual de niñas, niños y adolescentes implica las mismas acciones abusivas. Sin embargo, conlleva un factor adicional: el intercambio, ya sea de dinero, vivienda, bienes materiales, o elementos no tangibles tales como protección o una relación, e incluso la mera promesa de tal.¹¹ Puede ocurrir fuera de entornos digitales, en línea o en la combinación de ambos.

MARCO LEGAL

Ecuador ha mostrado un fuerte compromiso para enmendar y promulgar legislación diseñada para proteger a NNA de la explotación sexual. En particular, Ecuador penaliza de manera correcta las conductas relacionadas con la trata de NNA con fines de explotación sexual y cuenta con amplias disposiciones que prohíben los delitos relacionados con la explotación sexual de NNA en línea.

No obstante, todavía existen algunas limitaciones en el marco legal y de políticas. Por ejemplo, no existen disposiciones legales que aborden la explotación de NNA en prostitución o la venta de NNA de manera independiente, y la legislación contiene lagunas adicionales, como la prohibición de extraditar a nacionales ecuatorianos y supeditar la extradición de ciudadanos extranjeros a una serie de restricciones. A continuación, se profundiza en dos ámbitos de la regulación en los que se requieren mejoras.

EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LÍNEA

Se persigue la utilización de NNA en materiales de abuso sexual,¹² así como su comercialización.¹³ Sin embargo, el Código Orgánico Integral Penal adolece de una serie de deficiencias, tales como la exigencia de la representación visual de NNA, quedando fuera materiales escritos o audios. Además, tampoco se castiga la mera obtención de acceso a estos materiales, ni existe una cláusula que excluya la responsabilidad penal del NNA por producir y compartir material de contenido sexual, especialmente cuando los NNA se ven obligadas a hacerlo porque se encuentran en una situación de abuso o explotación.

También se penaliza el delito de “grooming” o “contacto con NNA con finalidad sexual por medios electrónicos”,¹⁴ pero no protege a NNA si el abuso sexual no es resultado de una reunión o encuentro en persona, sino que se comete en línea o a través de tecnologías. Por otro lado, la legislación ecuatoriana introdujo en 2021 la criminalización de la extorsión sexual,^{15,16} aunque no se hace referencia específica a NNA ni castiga explícitamente esta conducta cuando se usan medios electrónicos.

Es importante señalar que no existen disposiciones en Ecuador que obliguen a los proveedores de servicios de Internet a bloquear, filtrar o denunciar los materiales de abuso sexual de NNA que se encuentren en sus servidores y estos sólo pueden ser bloqueados por orden judicial.¹⁷

EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN VIAJES Y TURISMO

La explotación sexual de NNA en viajes y turismo se considera como una forma agravada del delito de “turismo sexual”¹⁸ y se aplica aun cuando los NNA hayan prestado su consentimiento.¹⁹ Sin embargo, esta provisión deja fuera conductas como el beneficiarse de cualquier forma de explotación sexual de NNA en el contexto de su negocio de viajes y turismo o el procurar, ayudar o incitar la explotación sexual de NNA en dicho contexto.

La legislación ecuatoriana prohíbe a los establecimientos de alojamiento turístico permitir el ingreso de NNA con fines de explotación sexual, laboral, trata y tráfico de personas,²⁰ y exige verificar la edad a través de los documentos de identidad.²¹ Sin embargo, los documentos rara vez se verifican en establecimientos pequeños o de zonas rurales y esta nunca se revisa en alojamientos particulares que se publicitan en plataformas digitales.²²

A pesar de estos significativos avances en la protección de NNA en viajes y turismo, la legislación ecuatoriana no establece condiciones para cualquier viaje de personas condenadas por explotación sexual de NNA en concreto, aunque sí se prevé la expulsión y la prohibición de retorno al territorio ecuatoriano para personas extranjeras que hayan sido sancionadas con penas privativas de libertad mayores a 5 años.²³ El Código Orgánico Integral Penal prohíbe la caución como medida cautelar que sustituya a la prisión preventiva en los delitos contra NNA²⁴ y a pesar de que no se recoge la prohibición a las personas acusadas de delitos sexuales contra NNA viajar fuera del país, se puede impedir su salida por orden judicial.²⁵ Finalmente, no existen normas que regulen y supervisen el uso de voluntarios (incluido el “volunturismo”) en entornos y actividades que impliquen contacto directo con NNA.

HOJA DE RUTA A SEGUIR:



Incluir una cláusula en la legislación que excluya la responsabilidad penal del NNA por producir y compartir material de contenido sexual, especialmente cuando los NNA se ven obligadas a hacerlo porque se encuentran en una situación de abuso o explotación.



Obligar a los proveedores de servicios de Internet a bloquear, filtrar y denunciar los materiales de abuso sexual de NNA que se encuentren en sus servidores.



Establecer mecanismos de control y vigilancia para que se dé la verificación de la edad a través de los documentos de identidad de todas las personas que ingresan en establecimientos turísticos.

COMPROMISO Y CAPACIDAD DEL GOBIERNO

COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES Y POLÍTICAS NACIONALES: HACIA UN PLAN NACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

A pesar de la existencia de disposiciones en la legislación ecuatoriana que criminalizan muchos de los delitos relacionados con la explotación sexual de NNA, no se ha desarrollado hasta la fecha una política pública enfocada específicamente en este problema. En 2018, se conformó el Colectivo Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial de NNA, una iniciativa que junta a diferentes ministerios, organismos públicos y organizaciones no gubernamentales, constituyéndose como el primer y único foro público-privado dedicado a abordar exclusiva y por primera vez el problema de la explotación sexual de NNA en Ecuador. Desde entonces, el Colectivo ha logrado visibilizar la temática en el seno de las diferentes instituciones del Estado, a través de actividades de concienciación y capacitación para funcionarios y la propuesta para elaborar un plan nacional contra la explotación sexual de NNA. A fecha de septiembre de 2022, el Colectivo está buscando financiación para avanzar en la formulación de dicha política pública, que debe ir precedida de un proceso participativo de consulta que incluya a NNA y supervivientes, así como de la elaboración de un informe de situación que permita conocer el alcance y las características de la explotación sexual de NNA en Ecuador en la actualidad.

RECOPIACIÓN DE DATOS SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Uno de los obstáculos principales encontrados en la redacción de este informe ha sido la falta de suficientes datos y estadísticas oficiales sobre el problema de la explotación sexual de NNA en Ecuador. Según los miembros del Colectivo Interinstitucional contra la explotación sexual de NNA esta es una limitación clave que impide el diseño de una respuesta institucional informada en la actualidad.²⁶ En lo que respecta a estadísticas criminales, la falta de tipificación específica de algunos delitos impide un análisis sistemático del problema en todas sus manifestaciones y la mayoría de las estadísticas no desglosan los datos por edad, sexo y otras características de la víctima. Estas deficiencias han sido remarcadas por el Comité sobre los Derechos del Niño.²⁷ También se requieren nuevos estudios de situación sobre la explotación sexual de NNA en sus diferentes manifestaciones, que analicen las características concretas de esta problemática en Ecuador y sirvan de base para el diseño de futuras políticas públicas sobre el tema.²⁸

HOJA DE RUTA A SEGUIR:

- Garantizar la suficiente asignación de fondos para el proceso de formulación y posterior implementación del Plan de Acción Nacional contra la explotación sexual de NNA.
- Crear espacios de participación de NNA y sobrevivientes para que contribuyan en el proceso de formulación del Plan de Acción Nacional contra la explotación sexual de NNA, así como en el diseño de futuras estrategias de prevención.
- Establecer un sistema de registro y análisis sistemáticos de datos sobre el número de NNA afectados por la explotación sexual y su evolución, incluyendo el número de denuncias, investigaciones y condenas. En especial, recolectar datos desagregados sobre el tipo de explotación, así como la edad, el sexo, la nacionalidad y otras características relevantes de las víctimas para diseñar políticas basadas en la evidencia que aborden las necesidades reales de los NNA víctimas de explotación sexual.

DESAFÍOS EN LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y PRIMERA LÍNEA DE RESPUESTA

EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LÍNEA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DURANTE LA PANDEMIA DE COVID-19.

La creciente utilización de internet por parte de los NNA ecuatorianos, genera enormes oportunidades de inclusión social y acceso al conocimiento, pero también va aparejado de nuevos riesgos de explotación sexual en línea.²⁹ Esto se ve exacerbado por el aumento del uso de Internet con fines educativos desde la pandemia.³⁰ En 2020 se registró un aumento del 46% de las denuncias a la Fiscalía por el delito de “pornografía con utilización de NNA”.³¹ Sin embargo, el número de denuncias registradas sigue sin reflejar la magnitud real del problema. La fiscalía registró en 2020 un total de 119 casos de este delito, lo que contrasta con los 242,631 informes registrados por el Centro Nacional Para Menores Desaparecidos y Explotados a través del CyberTipline,³² el 99% de los cuales corresponden a incidentes de material de explotación sexual de NNA.³³ Esta herramienta registró un aumento de más del 200% de los informes recibidos por este tipo de delitos en Ecuador entre 2019 y 2020, lo que también apunta hacia la mencionada relación entre el aumento de casos y la situación derivada de la pandemia.³⁴

SITUACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES Y REFUGIADOS VENEZOLANOS EN ECUADOR

Ecuador alberga el tercer número más alto de personas refugiadas y migrantes de Venezuela en el mundo, más de 500,000³⁵ encontrándose la mayoría en situación migratoria irregular.³⁶ Los NNA migrantes y refugiados venezolanos enfrentan una doble vulnerabilidad a la explotación sexual. En primer lugar, de camino a Ecuador, enfrentándose al riesgo de caer en manos de redes de trata, al acceder al país por pasos irregulares, como resultado de las dificultades relacionadas con la obtención del visado requerido por las autoridades ecuatorianas.³⁷ Esta situación se agravó durante la pandemia, con el cierre de las fronteras terrestres y la proliferación de grupos criminales en las zonas fronterizas, en especial en la provincia de El Oro.³⁸ En segundo lugar, los NNA que venezolanos que logran llegar a Ecuador, enfrentan barreras en el acceso a la educación y otros servicios básicos, debido a su situación irregular y precarias condiciones de vida.³⁹ Esto incrementa el riesgo de estos NNA a situaciones de vulnerabilidad asociadas a la explotación sexual como el trabajo infantil y la mendicidad.⁴⁰

HOJA DE RUTA A SEGUIR:

- ◆ Financiar y realizar investigaciones específicas sobre el aumento de la exposición de NNA a los riesgos de Internet, incluidos los delitos de explotación sexual en línea de NNA, durante la pandemia de COVID-19 y con la sustitución de las clases presenciales por la enseñanza virtual o híbrida.
- ◆ Desarrollar programas enfocados en la prevención de la trata de NNA con fines de explotación sexual en zonas fronterizas prestando atención a la especial vulnerabilidad que enfrentan los NNA migrantes y refugiados.
- ◆ Garantizar el principio de no devolución de NNA en necesidad de protección internacional y establece vías para el acceso seguro al territorio y la regularización de la situación de NNA en situación de movilidad humana.

ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHO A LA REPARACIÓN

JUSTICIA ADAPTADA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El principal problema del sistema judicial ecuatoriano es la falta de jueces, juezas y personal técnico especializados en la protección de NNA. Las juezas y jueces que se encargan de enjuiciar los delitos de explotación sexual de NNA también tratan los asuntos de violencia contra las mujeres y personas del núcleo familiar, de modo que no existe una especialización de la justicia penal en temas que afectan a NNA.

Si bien la legislación ecuatoriana exige que el testimonio de NNA ante la o el juzgador o fiscal debe estar adaptado a su situación y a su nivel de desarrollo y se preste en condiciones que eviten la doble victimización, en la práctica los NNA víctimas son entrevistadas varias veces a lo largo de la fase judicial por profesionales sin la habilitación y formación necesaria para la realización de diligencias en la Cámara Gesell,⁴¹ o con especialización en violencia contra NNA.⁴² Además, se ha constatado la falta de los espacios físicos y la tecnología necesarios para implementar la Cámara de Gesell,⁴³ así como su inexistencia en cantones pequeños.⁴⁴

Los NNA víctimas tienen derecho a la protección de cualquier amenaza u otras formas de intimidación⁴⁵ y pueden ingresar al Programa de víctimas y testigos⁴⁶ dirigido por la Fiscalía General del Estado cuando existe riesgo. También pueden ser beneficiarias de medidas de protección⁴⁷ que pueden ser autorizadas por jueces/as (cauce judicial) o las Juntas Cantonales de Protección de Derechos (cauce administrativo).⁴⁸ Entre estas medidas se incluyen el apoyo educativo, terapéutico o psicológico, la reinserción familiar o la custodia de emergencia,⁴⁹ si bien estos derechos no siempre se cumplen en la práctica.⁵⁰

ACCESO A COMPENSACIÓN

Los NNA víctimas de explotación sexual tienen el derecho constitucional de verse compensadas por los daños ocasionados.⁵¹ La indemnización de daños materiales e inmateriales que se deriven de la infracción penal se establece en la sentencia que pone fin al procedimiento penal,⁵² de modo que los NNA víctimas no deben iniciar un proceso civil independiente. Sin embargo, varios estudios⁵³ donde se analizan sentencias sobre casos de violencia sexual han puesto de manifiesto que jueces y juezas carecen de criterios objetivos al determinar las indemnizaciones y que existe una tendencia a recurrir a los acuerdos reparatorios previos que se dan en la fase de mediación, generando tratamientos desiguales y discriminatorios.

Además, cuando se fijan indemnizaciones en las sentencias, a menudo las víctimas de NNA no las reciben por la falta de un mecanismo ágil y efectivo que permita exigir su pago al agresor.⁵⁴ En esos casos, el acceso a compensación se ve imposibilitado ya que no existe un fondo estatal destinado a indemnizar a los NNA víctimas de explotación sexual en los casos en que dicha indemnización no pueda obtenerse de la persona condenada.

HOJA DE RUTA A SEGUIR:

- Restaurar la Justicia Especializada en la Niñez y la Adolescencia, asegurando que jueces, juezas y personal técnico del ámbito penal están especializados en delitos de explotación sexual contra NNA.
- Garantizar la implementación efectiva de las Cámaras Gesell, en todos los cantones del país, tanto a través de la habilitación y formación de profesionales como de la dotación de recursos, espacios físicos y tecnología a las Unidades Judiciales
- Asegurar que los NNA tienen acceso a reparación integral, incluyendo a indemnizaciones a través de un mecanismo ágil y efectivo que permita exigir su pago al agresor y/o a través de un fondo estatal para los casos en que la indemnización no pueda obtenerse del agresor.

NOTAS FINALES

- 1 Banco Mundial (2018). **Ecuador: Systematic Country Diagnostic**. 41; Observatorio Social del Ecuador (2019). **Situación de la niñez y adolescencia en Ecuador. Una mirada a través de los ODS**. 36.
- 2 Observatorio Social del Ecuador (2019). **Situación de la niñez y adolescencia en Ecuador. Una mirada a través de los ODS**. 119.
- 3 Observatorio Social del Ecuador (2019). **Situación de la niñez y adolescencia en Ecuador. Una mirada a través de los ODS**. 121.
- 4 *Ibid.* 120.
- 5 INEC (2022). **Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) Junio 2022**. Tabla 1.
- 6 UNICEF (9 feb 2021). **Los niños no pueden seguir sin ir a la escuela, afirma UNICEF**.
- 7 Ministerio de Trabajo (2022). **Boletín Estadístico Anual: El Mercado Laboral en el Ecuador No.2-2021**. 15; Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (2020). **Resultados de las peores formas de trabajo infantil: Ecuador**.
- 8 Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (2020). **Resultados de las peores formas de trabajo infantil: Ecuador**.
- 9 CARE Ecuador, CNII, Fundación Observatorio Social del Ecuador, Plan Internacional, Save the Children Ecuador, UNICEF y World Vision Ecuador (2016). **Niñez y Adolescencia desde la intergeneracionalidad**. 92.
- 10 ECPAT Internacional. (2016). **Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales**. Bangkok: ECPAT International/Interagency Working Group on Sexual Exploitation of Children. (2016). **Terminology Guidelines for the Protection of Children from Sexual Exploitation and Sexual Abuse**. Bangkok: ECPAT International. 21-23.
- 11 *Ibid.* 27-29.
- 12 República del Ecuador. (2014). **Código Orgánico Integral Penal**. Artículo 103.
- 13 *Ibid.* Artículo 104.
- 14 *Ibid.* Artículo 173.
- 15 República del Ecuador. (2021). **Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal para prevenir y combatir la violencia sexual digital y fortalecer la lucha contra los delitos informáticos**.
- 16 República del Ecuador. (2014). **Código Orgánico Integral Penal**. Artículo 172.1.
- 17 *Ibid.* Artículos 549-551.
- 18 *Ibid.* Artículo 102.
- 19 *Ibid.* Artículo 110(5).
- 20 Ministerio de Turismo. (2015). **Reglamento de Alojamiento Turístico**. Disposición General Séptima.
- 21 *Ibid.* Artículo 6.
- 22 Comunicación con la Fundación Quito Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).
- 23 República del Ecuador. (2014). **Código Orgánico Integral Penal**. Artículo 61.
- 24 *Ibid.* Artículo 544(1).
- 25 República del Ecuador. (2017). **Ley Orgánica de Movilidad Humana**. Artículo 128.
- 26 Comunicación con la Fundación Quito Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).
- 27 Comité de los Derechos del Niño (2017). **Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados del Ecuador**. Para. 11.c. (CRC/C/ECU/CO/5-6)
- 28 Comunicación con la Fundación Quito Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).
- 29 ECPAT Internacional. (2020). **Summary Paper on Online Child Sexual Exploitation**. Bangkok: ECPAT International. 2.
- 30 UNICEF (2022). **Los efectos del COVID-19 en el bienestar de los hogares en Ecuador**. 25-26.
- 31 Fiscalía General del Estado (2022). **Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) - Noticias de delitos registrados en la Fiscalía General del Estado** [Inédito].
- 32 NCMEC (2021). **2020 CyberTipline Reports by Country**.
- 33 NCMEC (2022). **CyberTipline 2021 Report**.
- 34 PlanV.com (14 Jun 2021). **En 2020 hubo más de 200.000 alertas sobre explotación sexual infantil desde Ecuador**.
- 35 GTRM Ecuador (2022). **Evaluación Conjunta de Necesidades: Informe de Resultados de Ecuador - Mayo 2022**. 7.
- 36 ACNUR (2021). **Monitoreo de Protección: Informe Nacional**. 16.
- 37 CNII (2021). **Informe de observación sobre movilidad humana de NNA de nacionalidad venezolana en Ecuador**. 29-30.
- 38 *Ibid.* 38-40.
- 39 GTRM Ecuador (2022). **Evaluación Conjunta de Necesidades: Informe de Resultados de Ecuador - Mayo 2022**. 22, 26-27 y 29.
- 40 *Ibid.* 29.
- 41 UNICEF, CNII (2018). **Sistema de protección de la niñez y adolescencia: un análisis de situación en el Ecuador**, p. 91.
- 42 Comunicación con la Fundación Quito Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).
- 43 UNICEF, CNII (2018). **Sistema de protección de la niñez y adolescencia: un análisis de situación en el Ecuador**, pp. 90-91.
- 44 Comunicación con la Fundación Quito Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).
- 45 República del Ecuador. (2008). **Constitución de la República del Ecuador**. Artículo 78.
- 46 República del Ecuador. (2014). **Código Orgánico Integral Penal**. Artículo 110(6).
- 47 República del Ecuador. (2003). **Código de la Niñez y Adolescencia**. Artículo 79.
- 48 *Ibid.* Artículos 205, 205 (a), 215 y 217, 218, 264, 267.
- 49 *Ibid.* Artículo 217.
- 50 Comunicación con la Fundación Quito Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).
- 51 República del Ecuador. (2008). **Constitución de la República del Ecuador**. Artículo 78.
- 52 República del Ecuador. (2014). **Código Orgánico Integral Penal**. Artículo 628, en relación con los artículos 619(4), 621 y 622(6).
- 53 **La reparación integral: cómo resuelven los jueces de tránsito con jurisdicción en el Distrito Metropolitano de Quito en los delitos con muerte (período 2016) o Reparación integral en víctimas de explotación sexual**
- 54 Comunicación con la Fundación Quito Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).



ECPAT International

328/1 Phaya Thai Road, Ratchathewi, Bangkok, 10400 THAILAND
Tel: +662 215 3388 | Email: info@ecpat.org | Website: www.ecpat.org



El proyecto "Desarrollo de viajes y turismo con protección de la niñez y la infancia en el foco para una recuperación sostenible después de la pandemia COVID-19" se implementa con el apoyo de Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH en nombre del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ).